

SEPTIEMBRE 2011

CIRCULAR INFORMATIVA

NOVEDADES FISCALES

1.- Impuesto sobre Sociedades.

Pagos fraccionados. Con efectos exclusivamente para los períodos impositivos que se inicien dentro de los años 2011, 2012 y 2013, se modifica el régimen legal del Impuesto sobre Sociedades para elevar el porcentaje de cálculo de los pagos fraccionados que deben realizar las grandes empresas que facturan más de veinte millones de euros.

Compensación de bases imponibles negativas. Se establecen un nuevo límite temporal a la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, ampliando el plazo máximo para la compensación de quince a dieciocho años.

Este nuevo plazo de compensación de 18 años de las bases imponibles negativas será aplicable a las bases imponibles negativas pendientes de compensar al inicio del primer período impositivo que se inicie a partir de 1-1-2012.

Fondo de comercio financiero. Adicionalmente, se establece un límite, también de aplicación temporal, a la deducción del fondo de comercio financiero, que durante tres años podrá deducirse a un ritmo inferior al habitual pero que, dada la redacción legal, no impedirá la deducción definitiva de esas cantidades en un momento posterior.

2.- Impuesto sobre el Valor Añadido

Con vigencia exclusiva hasta el 31 de diciembre de 2011 las entregas de inmuebles destinados a vivienda se beneficiarán de la tributación al tipo superreducido del 4% en lugar del 8% habitual. Esta medida no afecta a transmisiones entre particulares, ya que dicha transmisión está sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

3.- Recuperación del Impuesto de Patrimonio

Exclusivamente para los años 2011 y 2012 se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio. Por tanto, deberá presentarse la declaración en 2012 y 2013. Como es un impuesto cedido a las Comunidades Autónomas, éstas recuperan de manera efectiva su capacidad normativa y recaudatoria.

Se han introducido las siguientes modificaciones:

Vivienda habitual: Se eleva a 300.000 euros la exención en el Impuesto para la vivienda habitual (antes 150.253,03 euros).

Base liquidable: La base imponible se reducirá, en concepto de mínimo exento, en el importe que haya sido aprobado por la Comunidad Autónoma, en caso contrario se aplicará el mínimo exento estatal, que será de 700.000 euros (antes 108.182,18 euros).

Exenciones que no se modifican: Las exenciones en materia de participaciones en entidades y en materia de bienes y derechos afectos a una actividad económica, empresarial o profesional, no se han visto alteradas por la reforma, manteniéndose como en el redactado original.

Personas obligadas a presentar declaración: Deberán presentar declaración los sujetos pasivos cuya cuota tributaria les resulte a ingresar o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos determinados con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 2.000.000 de euros.

4.- Exención Fiscal a la Constitución de Sociedades Mercantiles

De acuerdo con la Instrucción de 18 de mayo de 2011, de la Dirección General de los Registros y del Notariado (BOE del día 25 de mayo de 2011), no es necesaria la presentación del modelo 600 de autoliquidación con alegación a la exención del ITP y AJD en la constitución de sociedades mercantiles.

Para la calificación e inscripción de sociedades de capital en el Registro Mercantil, no será necesaria la presentación del documento de autoliquidación. Una vez inscrita la sociedad, el registrador mercantil, remitirá de oficio por vía telemática a la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma correspondiente, la notificación de que se ha practicado la inscripción.

5.- Regulación de publicación de anuncios en la Sede Electrónica de la AEAT para la notificación por Comparecencia

Mediante la OM EHA/1843/2011, B.O.E. del día 4 de julio, se regula la publicación de anuncios en sede electrónica de la AEAT para la notificación por comparecencia. La AEAT publicará sus anuncios en su sede electrónica principal, correspondiente a la dirección electrónica de referencia <https://www.agenciatributaria.gob.es>.

La notificación por comparecencia se produce una vez ha habido dos intentos fallidos de notificación en el domicilio del interesado, debiendo publicarse un anuncio citándole para que en el plazo máximo de quince días naturales, comparezca ante la Agencia Tributaria para ser notificado. Si transcurre este plazo y no comparece, se entiende realizada la notificación a todos los efectos a partir del día siguiente.

Con la nueva regulación, los anuncios aparecerán publicados en la sede electrónica de la Agencia Tributaria todos los martes y viernes, aunque resulten festivos y el acceso a dichos anuncios podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del año, suprimiéndose la publicación en un Diario Oficial.

El acceso a los anuncios publicados estará disponible de forma libre y gratuita sin necesidad de utilizar ningún sistema de identificación y autenticación.

Este sistema de notificación por comparecencia sólo resultará aplicable para los casos en los que el contribuyente no deba estar dado de alta en el sistema de notificación electrónica

En Valencia, a 29 de septiembre de 2011